CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0569-2024

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO Y AUXILIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CRC Y SUS FAMILIAS".

Señores:
GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES LA ERMITA.
NIT: 901584797-5
Representante legal: MONICA LUCIA PINEDA LOPEZ
Cédula: 29.107.247
Dirección de domicilio: Carrera 8 # 8-43 B/ Prados del Norte
Ciudad: Popayán – Cauca
Correo: directorcarterafunermita@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. **CRC-MC-0037-2024**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted, para "PRESTAR EL SERVICIO Y AUXILIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CRC Y SUS FAMILIAS", ha sido aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera: **1). - OBJETO:** "PRESTAR EL SERVICIO Y AUXILIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CRC Y SUS FAMILIAS". **2) CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES LA ERMITA S.A.S** identificado con NIT: 901.584.797-5 representada legalmente por **MONICA LUCIA PINEDA LOPEZ**, identificada con C.C: 29.107.247 de Cali (Valle del Cauca) **3). OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.- :** El contratista deberá prestar el servicio exequial para los 216 funcionarios de la CRC, de acuerdo a los valores unitarios y totales que se relacionan a continuación:

SERVICIOS	N° DE FUNCIONARIOS	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL	No. MESES	No. DIAS	VALOR TOTAL
Servicio exequial para los funcionarios de planta de la Corporación y sus familiares enmarcado dentro del plan de Bienestar Social e Incentivos 2024.	216	$19.000	$4.104.000	3	23	$ 15.458.400

PAQUETE DE SERVICIO MORTUARIO	
PRODUCTO	**DESCRIPCIÓN**

PAQUETE MORTUORIO	2. Contar con al menos un (1) bus propio, para el desplazamiento de las personas allegadas de un funcionario en caso de un evento catastrófico.
	3. Tener posicionadas en el Departamento del Cauca al menos siete (7) sedes, con el fin de atender contingencias de este tipo en diferentes partes del departamento.
	4. Mínimo cuatro (4) cámaras de velación en la ciudad de Popayán, en caso de que ocurra un evento catastrófico.
	5. Contar con horno crematorio de última tecnología.
	6. Brindar Atención inmediata por personal especializado las 24 horas en los establecimientos funerarios.
	7. Realizar los trámites civiles y eclesiásticos para la inhumación una vez sea presentado el certificado de defunción por parte de los familiares.
	8. Realizar el traslado del cuerpo, de la residencia, centro de salud o medicina legal a la funeraria dentro del perímetro urbano.
	9. Garantizar la preservación del cuerpo hasta por 24 horas.
	10. Suministrar el cofre o ataúd según escoja el afiliado en diferentes presentaciones.
	11. Si el afiliado escoge la cremación para su familiar fallecido, se le debe garantizar el préstamo del cofre o ataúd.
	12. Brindar el servicio de velación 12 horas o sala en casa las 24 horas.
	13. Entregar la cinta de membrecía con el nombre del fallecido.
	14. Prestar el servicio de honras fúnebres (ceremonia religiosa), misa cantada, brindar el cortejo fúnebre, en ritual sobrio y elegante para la persona fallecida.
	15. Prestar el servicio de registro de asistentes.
	16. Realizar la entrega de dos (2) arreglos florales.
	17. Prestar el servicio de cafetería.

	18. Prestar servicio telefónico local (salas de velación)
	19. Suministro de carteles mínimo cuatro (4)
	20. Suministrar el transporte para acompañantes para mínimo treinta (30) personas en un bus.
	21. Suministrar la bóveda o lote en uso temporal por cuatro (4) años de acuerdo con la solicitud efectuada por la entidad.
	22. Suministrar el libro registro de asistentes.
	23. Póliza por muerte del titular equivalente a un (1) millón de pesos.

B. OBLIGACIONES GENERALES: Además de lo anterior, el contratista deberá cumplir también con las siguientes obligaciones: **24.-** Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previstas en el numeral 2.2 establecidas en el estudio previo. **25.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y atrasos. **26.-** Cumplir con las actividades descritas en los documentos del proceso. **27.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015.**28.-** Reportar cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.**29.-** Presentación de un informe mensual en el cual se especifique los servicios prestados, la identificación del cadáver, copia de la certificación de defunción de los cuerpos inhumados y demás actividades propias objeto del contrato. **30.-** El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos. **31.-** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **32.-** El contratista será responsable de todos los gastos asociados, al contrato en la etapa precontractual, contractual o pos-contractual. **33.-** El contratista responderá por el cumplimiento y por la ejecución oportuna del contrato.**34.-** Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el supervisor del contrato.**35.-** Anexar a la cuenta de cobro los soportes de prestación de servicio avalados por el supervisor, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes. **36.-** Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe dentro de la ejecución del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad contratante.**37.-** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor del contrato designado por la CRC. **38.-** Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,

parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello. **39.-** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **40.-** Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato. **41.-**Tener a disposición un asesor para la Corporación, que permita tener una comunicación más directa con el contratista y mejore los niveles de eficiencia. **42.-** El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **43.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **C. OBLIGACIONES DE LA C.R.C: 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, y verificar que los mismos se adelanten oportunamente, una vez se reciba a satisfacción el servicio. **2.-** Ejercer la supervisión durante la ejecución del contrato, para su correcta ejecución y cabal cumplimiento. **3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. **4.-** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **5.-** Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **4). DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Carrera 8 # 8-43 B/ prados del norte de la ciudad de Popayán. **5). PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Tres (3) meses 23 días, contados a partir de la legalización del contrato**. 6). VALOR:** Para los efectos legales y fiscales El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.458.400)**, IVA INCLUIDO así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. **7). LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del contrato es en la ciudad de Popayán (Cauca) y en los municipios donde están establecidas las Direcciones Territoriales**. 8). IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El contrato que se suscriba será con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal que se discriminan así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR DEL CDP
CDP N° 433 del 09 de mayo de 2024	Recurso Propio / Libre Destinación. SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL Recurso Propio / Libre Destinación. MULTAS	$ 7.050.646. $725.354
		$ 7.776.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR DEL CDP
CDP N° 1276 del 11 de octubre de 2024	Recurso Propio Destinación Específica. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	**$ 7.776.000**

TOTAL DE LOS DOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 15.552.000**

Del certificado de disponibilidad presupuestal No 433 del 09 de mayo se apropia el valor de $7.776.000 y del CDP No 1276 del 11 de octubre de 2024, se apropia el valor de $ 7.682.400. **9). – FORMA DE PAGO:** La CRC pagará al contratista el valor del contrato mediante mensualidades vencidas de acuerdo al número de funcionarios de la planta de la CRC efectivamente afiliados, previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, en donde se certifique el número total de funcionarios afiliados de la planta de personal de la CRC, cada pago parcial deberá acompañarse del correspondiente informe de supervisión que detalle el cumplimiento del objeto contractual con sus particularidades. En caso de que no se realicen todas las afiliaciones ofertadas, y/o por el tiempo establecido, quedará un saldo a favor de la CRC, del cual se dejará constancia en el acta de liquidación. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **1.-** Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. (Si hay lugar a ello), y la acreditación del pago de parafiscales, si aplica. **2.-** Factura o cuenta de cobro, según aplique.**3.-**Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El término para para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **Cargas Administrativas:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: a) Transporte de bienes o servicios contratados. b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. C) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato. d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **Cargas tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.** La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación

económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo. **10). GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **11). SUPERVISION: - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del subdirectora Administrativa. o el funcionario idóneo que para tal efecto se designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **12). DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Popayán - Cauca, como domicilio contractual. **13). CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **14). MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **15). PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la CRC hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. **16).- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **17). - CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **18). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **19). COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **20).-LIQUIDACION:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Gobernación del Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **21). COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **22). DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la Invitación Pública hacen parte integral del presente contrato y la oferta del proponente, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad. **23). INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL

CONTRATISTA. **24). PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **25). SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **26). VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **27). -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II, y su ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Natalia Adrada Daza/Auxiliar Jurídico OAJ
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica